INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se encuentra pendiente para llevar a cabo la audiencia del Art. 80 del CPLSS. Sírvase proveer.

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZÁLEZ

Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	PROCESO ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	76001 31 05 011 **2021-00201** 00
Demandante	JOHANA ANDREA GUTIERREZ QUIJANO
Demandado	COLPENSIONES
Tema:	PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES – HIJA

AUTO No. 981

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y encontrándose el proceso para audiencia de juzgamiento, del estudio del trámite procesal se observa que la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA allegó dictamen No. 16202300147 del 13 de enero de 2023, sin embargo, no se le corrió traslado conforme lo establece el artículo 226 del CGP, por lo cual se hace necesario correr traslado por el término de tres (3) días, a las partes para que se pronuncien sobre el dictamen. De esta manera, se dará acceso al expediente digital a través del link: 76001310501120210020100

En consecuencia, el **JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: CORRER traslado por el término de tres (3) días, a las partes para que se pronuncien sobre el dictamen No. **16202300147** aportado por la **JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA.**

SEGUNDO: COMPARTIR el link del expediente acceder al siguiente enlace: 76001310501120210020100

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020

NOTIFÍQUESE

OSWALDO MARTÍNEZ PEREDO
JUEZ

Firmado Por:
Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64c031acb4b5cc1a356db492b784793622af8fcf3e2ed4165e9be84cec5457c0**
Documento generado en 07/03/2024 09:27:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica